



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concepto \$100
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda Econ. y Obras Públicas
Doctor Alfonso Rojas

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 20 de Octubre de 1959 | N° 84

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dicto. del 22 de agosto de 1925).

Decreto Acuerdo H. G. N° 1994.

DIRECCION DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO — EXISTENCIA DE AZUCAR

Catamarca, 30 de Julio de 1959.

VISTO:

Que se anunciado nuevo precio de venta de azucar, por el Superior Gobierno de la Nación, para el producto de la presente coseche, y

CONSIDERANDO:

Que el conocimiento de esta inminente medida, ha dado lugar al acaparamiento de este artículo de primerísima necesidad, con fines especulativos, en perjuicio de la población consumidora;

Que la determinación de dicho precio, en el que se han contemplado los costos de la presente zafra, tiende primordialmente a proteger los intereses de productores y consumidores, pero en ningún caso debe dar lugar al ilegítimo enriquecimiento de los intermediarios;

Que por mediar razones de urgencia corresponde imprimir a las medidas a adoptarse, el procedimiento que indica el Art. N° 2512 del Código Civil y 21° correlativo de la Ley N° 2.553;

Que dado el conocimiento que tiene este Gobierno de que grandes cantidades de dicho producto han sido adquiridas recientemente por comerciantes de ésta plaza, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes en salvaguardia de la economía popular;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Exprópanse las existencias de azúcar en poder de consignatarios, comerciantes mayoristas y/o minoristas, o de cualquier otra persona o entidad, a las cero hora del día de la fecha, en todo el territorio de la Provincia, cuando a juicio de la Dirección de Precios y Abastecimiento, tales existencias se hubiesen adquirido a efectos de especular en su comercialización,

liquidación de \$ 24.283,41 % perteneciente al personal del Poder Judicial y bonificaciones de la Sub-Sría. de Salud Pública y Vialidad Pvcial. por los meses de setiembre a diciembre de 1958.

Dcto. G. N° 2003—31—VII—59— Dirección Gral. del Registro del Estado Civil, designase interinamente, a partir de la fecha Aux. 9ª a la Sra. Nelly Zita Molina de Gerding M. I. 0 054.563.

Dcto. G N° 2004—31—VII—59.. Sub Sría. de Salud Pública, designase Aux. 9ª del Servicio de Radiología y Fisioterapia, a la Srta. Argentina de Jesús Alvarez.

Dcto. G. N° 2005—31—VII—59.. Expdte M—07207—59—Subsria. de Salud Pública, concédese licencia sin percepción de haberes, por el término de 10 días a partir del 6 de agosto del cte. año, al Chofer del Hospital Pvcial. de Belén, D. Galo Humberto Moreno.

Dcto. H. E. N° 2006—31—VII—59.. Expte. D—5365—59—Dirección de Bosques, autorizase por intermedio de la Direc. de Suministros al llamado a licitación privada, para la adquisición de muebles y elementos.

Dcto. G. N° 2007—31—VII—59.. Expdte. D—07264—59—Subsria. de Salud Pública, concédese licencia por razones de salud, por el término de 15 días a la Aux. 2ª (partera) del Hospital Pvcial. de Andalgalá, Srta. Dorila Dorado.

Dcto. G. N° 2008—31—VII—59— Expdte. 07214—R—59—Subsria. de Salud Pública Concédese 30 días de licencia por atención de un fiar enfermo, a partir del 17 de julio del cte. año, a la Aux. 8ª. del Servicio Médico de Campaña, Sra. Elvira R. R. de Rojas.

Dcto. G. N° 2009—31—VII—59— Expdte. 07004—L—59—Subsria. de Salud Pública Designase con caracter jornalizado con ant. al 12 de junio ppdo., en el cargo de Inspector Bromatológico, del Instituto, al Sr. Raul Leguizamón, quién deberá desempeñarse en la localidad de Belén, con una asignación mensual de \$ 2760.—m/n.

Dcto. H. E. N° 2010 — 31 — VII — 59. — CASA DE CATAMARCA — Reinté-grase a sus funciones habituales al Sr.

Srio. Gral. de la Contaduría Gral. de la Pvcia. D. MARTIN VERA PAZ, y designase Interventor de la Casa de Catamarca, con amplias facultades para el desempeño de sus funciones, al Sr. JOSE DERMIDIO CARDOZO L. E. 3.401.546 — C. 1908.

Ley N° 1885 — (Dcto. N° 2011)

ACUERDASELE PERMISO A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Atr. 1º — Acuérdate a S. E. el señor Gobernador de la Provincia el permiso solicitado por el término de SESENTA (60) días para ausentarse del territorio de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o por razonee de interés general, pudiendo hacer uso del mismo en la forma y tiempo que estime conveniente.

Art. 2º — De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

ERNESTO R. SOMMARO
Presidente Provisorio H. Senado

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO
Secretario H. Senado

RAMON HUGO SALAS
Vice- Presidente 1º H. S. DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. DD.